Asunción, 17 de marzo de 2020

Nota DGAF/UGP N° 321 /2020

Señor
Francisco Ochoa
Especialista en Protección Social
Banco Interamericano de Desarrollo
Asunción, Paraguay

Ref.: Préstamo 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano" – Registro Contrato

De mi consideración

Me dirijo a Usted, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo 2667/OC-PR, a los efectos de remitir para su registro correspondiente, una copia del Contrato suscriptos con las firmas empresa ARQUITECTONICA S.R.L., adjudicada en virtud del Llamado CP N°07/2020 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO" ID 366416, cuyo detalle es el siguiente

:

N° de Contrato	EMPRESA	DESCRIPCION	MONTO GS	NO OBJECION
99/2019	**ARQUITECTONICA S.R.L.**	**CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO**	**2.023.303.500**	**CPR/C/2019/1913**

Cabe señalar que el Contrato tuvo una Enmienda A, debido a la rectificación de la Resolución de Adjudicación a fin de corregir el error involuntario de tipeo, que realizo una incorrecta imputación del monto en el cuadro de Adjudicación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

Victor Bernal
Gerente
Programa Desarrollo Infantil Temprano

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Gerencial de Proyectos

Se adjuntan

- No Objeción
- Copia del contrato
- Orden de Inicio
- Chek List
- Resolución DGAF 2245
- Enmienda A
- Resolución DGAF 09

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-2041647914-1964
CPR/C/2019/1913
11 de diciembre de 2019

Sr. Victor Bernal
Gerente del Programa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
gerencia.ugp@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2667/OC-PR. Programa de Desarrollo Infantil Temprano. **Construcción USF en el Chaco. SEPA-PR-L1051-519 -CP-O. Adjudicación.**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la nota DGAF/UEP N° 1114 de fecha 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual fue remitido el resultado del proceso de evaluación del Concurso de Precios para la construcción de Unidades de Salud Familiar (USF) para comunidades indígenas en el Chaco en el cual es solicitada la no objeción del Banco a la recomendación de adjudicación del proceso.

Al respecto, una vez analizada la documentación remitida le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular a la adjudicación propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	Localidad	Monto (*)
ARQUITECTONICA S.A.	EL ESTRIBO	Gs. 505.425.875
	NEPOXEN	Gs. 505.425.875
	CASANILLO	Gs. 505.425.875
	LA LEONA	Gs. 507.025.875
	MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN	***Gs. 2.023.303.500***

(*) Monto incluye el IVA que será ser financiado con el Aporte Local

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Adicionalmente, le indicamos que es requisito la incorporación de una cláusula contractual obligando a las empresas a realizar las actividades de mitigación de riesgo ambiental y social en la etapa de construcción, especialmente considerando que se trata de poblaciones indígenas, incluyendo el uso de la Guía desarrollada para tal fin, y que la fiscalización asegure el cumplimiento de la misma.

Asimismo, es responsabilidad del ejecutor asegurar, previo el inicio de las obras, la contratación de la fiscalización, considerando que el Banco no ha recibido comunicación sobre la fiscalización de estas obras, así como la aprobación de los permisos municipales y licencias ambientales, y el dominio o permiso de uso legal de los terrenos en donde se ubican las obras.

Finalmente, le comunicamos que considerando que el plazo de último desembolso de la Operación es el 26 de febrero de 2020, y que de acuerdo al Artículo 4.09, "Periodo de cierre" del Contrato de Préstamo, se establece un plazo de hasta 90 días, deberá presentarse al Banco dentro de ese plazo la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto. Los gastos efectuados más allá de dicho plazo deberán ser financiados con recursos del Aporte Local.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Francisco Ochoa
Especialista en Protección Social

CONTRATO DGAF/UGP 99/2019

COMPARACION DE PRECIO CP Nº 07/2019 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366416. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES

El presente contrato, celebrado el día 17 de diciembre de 2019 entre: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, representado legalmente por el señor Director General de Administración y Finanzas, **ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO** con documento de Identidad N° 2.816.105 de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17/2018 de fecha 15/08/2018, con domicilio en la Avda. Pettirossi y Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, conjuntamente con el Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051), representado por el señor Gerente de la Unidad de Gestión de Programa, **VICTOR BERNAL LUGO** con documento de Identidad N° 1.267.768, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y la otra parte Arquitectonica S.R.L. con RUC: 80038934-4, legalmente constituida y existente conforme a la legislación paraguaya, representada legalmente por **SEBASTIAN PEREZ CODAS** con C.I.Nº **2.442.601**, con domicilio en Jose Berges N° 676 de la ciudad de Asuncion, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO

El CONTRATANTE, invitó a Empresas Constructoras, a presentar cotizaciones bajo normas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, según el Contrato de Préstamo Nº 2667/OC-PR

El CONTRATANTE, luego de la evaluación de las cotizaciones resolvió adjudicar la ejecución de la OBRA objeto del presente Contrato a la empresa Arquitectonica S.R.L. por cumplir su cotización con todos los requisitos de la solicitud y proponer el precio evaluado más bajo. Los resultados del proceso obtuvieron la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 11 de diciembre de 2019 y mediante comunicación CPR/C/2019/1913.

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos del proyecto de CP Nº 07/2019 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO", ubicado en el Chaco y consistente en Casetas para Comunidades Indigenas, que en adelante se denominará la OBRA, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

CUARTA. - DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

(a) Cotización de precio y de la obra de fecha 01/10/2019 emitida por el CONTRATISTA.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ARQUITECTONICA S.R.L.

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(b) Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y detalles constructivos. Anexos del proyecto. Otros documentos técnicos:

(c) Plan de gestión ambiental genérico.

(d) Otros documentos que sean requeridos/necesario.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de **105 (ciento cinco) días** calendario.

El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Final. La emisión de la Orden de Inicio, una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó, constará en el Libro de Obras.

La vigencia del contrato será de **165 dìas** a partir de la firma de contrato, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos administrativos de pago y recepción de las obras.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el precio evaluado de la cotización el monto total para la ejecución de la OBRA, es de Gs. **2.023.303.500** (Guaranies dos mil veintres millones trescientos tres mil quinientos)

Este precio comprende absolutamente todos los costos que puedan tener incidencia en el precio final de la OBRA hasta su entrega definitiva, incluyendo la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, la mano de obra, materiales, personal técnico y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la completa ejecución, y para garantizar la calidad de la OBRA motivo del presente Contrato. De igual manera este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Este precio ha sido detallado de acuerdo a módulos y/o actividades en la oferta adjudicada en el Formulario de Oferta y que forma parte de este Contrato. El monto o valor final de la OBRA no podrá ser modificado.

Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato en la Cláusula DECIMO CUARTA.

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA. De acuerdo a la oferta adjudicada, el CONTRATISTA deberá presentar las siguientes planillas como mínimo:

Planilla No.	Módulos / Actividades ejecutadas	Plazo de presentación a partir de la orden de proceder	Monto a pagar en Gs.
1	Anticipo Financiero (25% del monto total del contrato)	A la firma del contrato	Gs 505.425.875

Sebastián Pére
ARQUITECTONIC

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velazquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Planilla No.	Módulos / Actividades ejecutadas	Plazo de presentación a partir de la orden de proceder	Monto a pagar en Gs.
2	Hito 1: Basamento y Paredes (25% de la Obra que cumplió el Hito)	A los 45 dias calendarios	Gs 505.425.875
3	Hito 2: Techo e Instalaciones (30% de la Obra que cumplió el Hito)	A los 90 dias calendarios	Gs 505.425.875
4	Pago final (20% contra la recepción definitiva de la obra recepcionada)	A los 105 dias calendarios	Gs 505.425.875

Dentro de estos plazos, el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE una planilla o certificado de pago debidamente firmado, por el representante autorizado del CONTRATISTA/RESIDENTE DE OBRA, que consignará todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la verificación efectuada en forma conjunta por el FISCAL y el CONTRATISTA, y con los precios acordados.

En caso de que el CONTRATISTA, no presente al CONTRATANTE la planilla de avance de obra hasta 15 días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el FISCAL elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el CONTRATISTA y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

El CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir el certificado o planilla de pago comunicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, en este último caso, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado.

El CONTRATANTE enviara el certificado aprobado a la dependencia pertinente para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso de que el certificado de pago fuese devuelto al CONTRATANTE, éste lo trasladará al CONTRATISTA quien dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuar las correcciones o aclaraciones y con la nueva fecha remitir los documentos al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

El pago de cada certificado o planilla de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la planilla por parte del CONTRATANTE. Si el pago del certificado no se efectúa dentro de este plazo el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar la ampliación de plazo de ejecución por el equivalente al número de días transcurridos desde el día treinta y uno 31 hasta el día en que se haga efectivo el pago. Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que le falta recibir en pago.

SÉPTIMA.- MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES

El Cronograma de ejecución de obra será ajustado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la emisión de la Orden de Inicio y será presentado al CONTRATISTA. Una vez

Sebastián Pér
ARQUITECTONI

VICTOR FERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Moisés Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

aprobado por el CONTRATISTA y aceptada por el FISCAL, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA.

Si los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución o el plazo total fenecen y los trabajos parciales o totales no han concluido en su integridad y de forma satisfactoria, el CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso obligándose a pagar una multa equivalente:

al 2 por 1.000 del monto total de la Obra en demora por cada día de atraso entre el 1 y 30 días.

al 4 por 1.000 del monto total de la Obra en demora por cada día de atraso entre el 31 y 60 días.

al 6 por 1.000 del monto total de la Obra en demora por cada día de atraso entre 61 y 90 días.

al 8 por 1.000 del monto total de la Obra en demora por cada día de atraso desde el día 91 en adelante

OCTAVA.- CERTIFICACIONES

El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor del CONTRATANTE una vez que cada planilla de Certificación de avance de obra haya sido aprobada por el CONTFRATANTE. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el CONTRATANTE no hará efectivo el pago de la planilla..

NOVENA.- ANTICIPO

Después de ser suscrito legalmente el CONTRATO, el CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA, a solicitud expresa de este, un anticipo de hasta el **25% (veinticinco por ciento)** del monto total de la OBRA como máximo, monto que será descontado en las planillas de pago, hasta cubrir el monto total del anticipo. El CONTRATISTA aportará una garantía bancaria por el 100% del anticipo como requisito para el correspondiente desembolso del anticipo.

En caso necesario esta garantía deberá ser ampliada a solicitud del CONTRATANTE, quién también podrá solicitar la ejecución de la garantía si es que el anticipo otorgado no fuese utilizado para gastos de movilización y compra de material para la OBRA o por otra causa plenamente justificada.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

El/la CONTRATISTA garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato con la Garantía Bancaria/Poliza, emitida a la orden de Ministerio de Salud Pulica y Bienestar Social, con vigencia hasta el cubrir el plazo de vigencia del contrato y equivalente al 10 (%) del valor del Contrato,

En caso de incumplimiento contractual del CONTRATISTA, el importe de la garantía será pagado en favor del CONTRATANTE, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

El CONTRATISTA, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores a la entrega definitiva de la OBRA.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Fiscalización: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente del CONTRATANTE, quien nombrará como FISCAL a un profesional responsable/firma consultora del cumplimiento del Contrato de Obra, entre otras funciones, sin suplantar en el ejercicio de las funciones y responsabilidades específicas del CONTRATANTE.

Sebastián Pe
ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Valdovinos Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

El FISCAL de la OBRA será _____, denominado en este Contrato el FISCAL, y que tendrá, a título indicativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades:

- Estudiar e interpretar los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el CONTRATISTA.
- Controlar y exigir al CONTRATISTA la disponibilidad permanente del Libro de Obra.
- En caso necesario, proponer y sustentar modificaciones del diseño de la OBRA.
- Realizar mediciones conjuntas con el CONTRATISTA, de la obra ejecutada y dar un Vo.Bo. a los Certificados o Planillas de avance de obra, antes de remitirlos al CONTRATANTE.
- Controlar la vigencia y validez de las garantías, requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación y eventualmente solicitar al CONTRATANTE, la ejecución de éstas.
- Garantizar que las actividades a ser desarrolladas sean bajo mitigación de riesgos ambientales en la etapa de construcción incluyendo el uso de la Guia desarrollada para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA designa como su representante legal en obra, al Representante Técnico y al RESIDENTE , profesionales con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, y calificado para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la OBRA, quien prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) dirigir la ejecución de la OBRA.

b) mantener a la FISCALIZACIÓN y SUPERVISION permanentemente informada sobre los aspectos relacionados con la OBRA

c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de los representantes de la Contratista, deberá indicar al personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar su representación. Esta Suplencia será temporal, no debe exceder diez (30) días calendario; caso contrario el CONTRATISTA deberá sustituir al representante ausente con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

DÉCIMA TERCERA. - LIBRO DE OBRAS

El CONTRATISTA será responsable de llevar un Libro de Obras, con páginas numeradas y dos copias, que deberá ser abierto en la fecha que reciba la Orden de Inicio.

El FISCAL anotará en el libro las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al CONTRATISTA; el RESIDENTE utilizará el Libro para comunicar al FISCAL actividades de la OBRA.

Cada orden o comunicación llevará fecha y firma del FISCAL y la constancia firmada del RESIDENTE de haberla recibido o viceversa.

El CONTRATISTA podrá comunicar al FISCAL mediante el Libro de Obras, los aspectos de la OBRA que considere relevantes, por ejemplo, los días de lluvia que puedan afectar la ruta al cronograma de ejecución de la OBRA, y en el día en que suceda el hecho a efectos de que el FISCAL se pronuncie de forma objetiva.

A tiempo de la Recepción Definitiva de la OBRA, el original del Libro de Obras será entregado al CONTRATANTE y una copia al CONTRATISTA quedando otra con el FISCAL.

ebastian
ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA.
- Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato.
- Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

Los instrumentos legales para estas modificaciones son:

A. Orden de Trabajo

Se emitirán:

- cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la OBRA que no implique un cambio sustancial en el diseño de la OBRA, en las condiciones o en el monto del contrato.
- por el Fiscal directamente en el Libro de Obras, instruyendo los trabajos a ejecutar.
- para iniciar, detener o reanudar partes de la OBRA y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos.

Estas órdenes de trabajo no podrán:

- ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra.
- modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos ítems.
- significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los ítems del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un ítem a otro.

B. Orden de Cambio

Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra.

El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original.

Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño.

Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas.

Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fechas correlativas y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el FISCAL y serán puestas a conocimiento y consideración del CONTRATANTE.

C. Contrato Modificatorio del contrato de obras

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen

Sebastián Fey
ARQUITECTON

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Vázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma.

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberá ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Ordenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos (Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios. La Comisión de Recepción del CONTRATANTE hará constar en Acta el estado y cualquier detalle, reserva, deficiencia u observación sobre la OBRA que recibe provisionalmente; las observaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA dentro del plazo establecido para la recepción definitiva.

Con una anticipación mínima de (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA mediante carta o Libro de Obras solicitará al FISCAL señale día y hora para la Recepción Provisional de la OBRA.

Si luego de la inspección, a juicio del FISCAL la OBRA se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos y documentos del CONTRATO, hará conocer al CONTRATANTE su

Sebastián Paz
ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Vera Vázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.
Recibida la carta de aceptación del CONTRATANTE y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, el FISCAL procederá a dicha Recepción Provisional, y se elaborará el Acta de Recepción Provisoria; de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones, instruyéndose sean subsanadas por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de Recepción Provisoria.
Si a juicio del FISCAL, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que la OBRA sea utilizada, sin perjuicio de que se realicen las correcciones que ameritan. Empero si dichas anomalías fueran mayores, el FISCAL rechazará la recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al CONTRATISTA hasta que la OBRA sea entregada en forma satisfactoria.
Cuando la ejecución de las obras haya considerado la provisión de bienes y/o de servicios conexos, las acciones previstas en la Recepción Provisoria, se harán extensivas para una recepción conforme de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA
Se realizará una vez que el CONTRATISTA cumpla las siguientes condiciones:

a) ha resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la Recepción Provisoria de la OBRA.
b) ha transcurrido hasta 30 días calendario para verificar el funcionamiento de la OBRA.
c) haya entregado los planos "as built" (un original, dos copias en tamaño A0 o A3 según instrucciones de la FISCALIZACIÓN y medio digital-CD, en Autocad y PDF), manuales y/u otros documentos pertinentes a las obras ejecutadas y/o bienes y servicios conexos efectuados.
d) haya entregado la Garantía de Buena Ejecución de Obra en la forma de una Póliza de Seguro/Boleta Bancaria que cumpla con las características de Irrevocable, Renovable y de Ejecución Inmediata (la bancaria), por un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del Monto Total Final Contratado y con vigencia de hasta de 180 días calendario, computable a partir de la Recepción Definitiva de la OBRA. Todos los defectos de construcción que aparecieren dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, serán reparados por cuenta del CONTRATISTA. Tan pronto se constate la presencia de daños, el CONTRATANTE, mediante carta, notificará al CONTRATISTA para que se proceda a la completa reparación de los daños por su cuenta y riesgo dentro de un plazo prudencial. De lo contrario, solicitará se efectivice la garantía.

El FISCAL propondrá la fecha y hora para la Recepción Definitiva y pondrá a consideración del CONTRATANTE. Participarán en este acto el CONTRATANTE y el FISCAL; se elaborará el Acta correspondiente.
Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la OBRA esté concluida a satisfacción; se aplicará la multa estipulada en la Cláusula Séptima a los días transcurridos entre la fecha que debió realizarse la entrega definitiva hasta la entrega definitiva a satisfacción del CONTRATANTE.
Los documentos de la OBRA también serán objeto de revisión, observación o aprobación, para una conformidad final de su recepción.
Si posteriormente al vencimiento de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, ésta presentara deficiencias de construcción, el CONTRATISTA queda sujeto a las penalidades que pudiera tener lugar por la vía Coactiva Fiscal, por la naturaleza del presente contrato.
El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad emergente de daños y perjuicios establecidos en las leyes Civiles vigentes en el país.

ARQUITECTO

VICTOR PERNAL
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DÉCIMA SÉPTIMA.-CERTIFICADO O PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el FISCAL elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base en la OBRA efectiva y realmente ejecutada. Esta planilla será cursada al CONTRATISTA para que dentro de diez (10) días subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al FISCAL.

El FISCAL y el CONTRATANTE, no darán por finalizada la liquidación, si el CONTRATISTA no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

Sin embargo aún después de efectivizarse el pago final, en caso de establecerse anomalías será factible reclamar la restitución de montos que resultasen como indebidamente pagados al CONTRATISTA.

Se deberá descontar del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
b) Reposición de daños, si hubieren.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubieren.
e) Gastos de protocolización (si corresponde)

Asimismo el CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos pendientes, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los cinco (5) días de sucedido el hecho que originó el reclamo).

El proceso será el mismo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, darán por terminado el Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
2. Por Rescisión del Contrato: el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, acuerdan rescindir el Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:
   - ✓ Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.
   - ✓ Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

DECIMO NOVENA: Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA

El CONTRATANTE, podrá proceder a la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por incumplimiento en la iniciación de la OBRA, si emitida la Orden de Inicio demora más de diez (10) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
c) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, 15 (quince) días calendario continuos, sin autorización escrita del FISCAL.
e) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra.
f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del FISCAL.

Sebastián Pó
ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

g) Por subcontratación de una parte de la OBRA sin autorización escrita del FISCAL y del CONTRATANTE.

h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -decisión optativa-, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

VIGÉSIMA: Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del FISCAL con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el CONTRATANTE a través del FISCAL, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el FISCAL, por más de 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el FISCAL al CONTRATANTE.

VIGÉSIMO PRIMERA: Reglas aplicables a la Rescisión:
De ocurrir una de las causas de rescisión anteriormente señaladas en las cláusulas décimo novena o vigésima, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de rescindir el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de rescindir el CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONTRATISTA según corresponda en un término no menor a (cinco) 5 días hábiles previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la rescisión; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al CONTRATISTA se consolide en favor del CONTRATANTE la garantía de Cumplimiento de CONTRATO manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El FISCAL a solicitud del CONTRATANTE, procederá a establecer y certificar los montos rembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el FISCAL, el CONTRATISTA preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del CONTRATISTA éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el

Sofía [illegible]
ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa del Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la OBRA y los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

El CONTRATANTE quedará en libertad de continuar la OBRA a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Rescisión por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del CONTRATO, el CONTRATANTE se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la OBRA, o vayan contra los intereses del Estado, el CONTRATANTE en cualquier momento, mediante carta dirigida al CONTRATISTA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el CONTRATISTA suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Obras el FISCAL.

El CONTRATISTA conjuntamente con el SUPERVISOR, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el CONTRATISTA tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el FISCAL liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del CONTRATANTE fueran considerados sujetos a rembolso.

Con estos datos el FISCAL elaborará la planilla de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Sexta.

VIGÉSIMO TERCERA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el SUPERVISOR tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la OBRA o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el CONTRATISTA deberá recabar del FISCAL DE OBRA un Certificado o Constancia de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al CONTRATANTE por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la

Sección P.
DDI/UTF/C

VICTOR BERNAL
Gerente Gerencia Prima
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

OBRA, por cuanto el CONTRATISTA ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO
El CONTRATISTA bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin el Vo.Bo. del FISCAL y autorización previa del CONTRATANTE quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS..
Si la subcontratación de alguna parte del Contrato es autorizada, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el 90% del valor total de este Contrato, y el CONTRATISTA será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la OBRA.
Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al CONTRATISTA del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
EL **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la OBRA en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del FISCAL, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.
En este caso el **CONTRATANTE** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la OBRA, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el FISCAL llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda.
Asimismo, el FISCAL podrá ordenar la suspensión temporal de la OBRA por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del CONTRATO a través de la respectiva Orden de Cambio.
También el CONTRATISTA puede comunicar al FISCAL o al CONTRATANTE la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la OBRA, por causas atribuibles al CONTRATANTE que afecten al CONTRATISTA en la ejecución de la OBRA.

Sebastián P. ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el FISCAL o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA y su representante en la OBRA están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la OBRA que les fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al FISCAL, quién responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

EL CONTRATISTA no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el CONTRATANTE.

Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el FISCAL podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del CONTRATISTA, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda.

Queda establecido que el CONTRATANTE podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la OBRA y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del FISCAL. Desaparecidas las causales anteriores, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del CONTRATISTA para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo de ejecución de la OBRA el CONTRATISTA deberá mantener el personal técnico requerido, que incluirá al RESIDENTE de Obra. Dicho Residente deberá ser necesariamente un profesional con experiencia en ejecución de obras similares a las del presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la OBRA, sin relevar al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales bajo el presente CONTRATO.

El CONTRATISTA custodiará los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la OBRA, por el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la OBRA. Estos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la OBRA.

El CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la OBRA. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

Sebastian Pérez
ARQUITECTO

VICTOR BERNAL
Programa de Desarrollo Infantil Temprano

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

EL CONTRATISTA precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

El CONTRATISTA mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la OBRA removerá todos los obstáculos y materiales dejando la OBRA en estado de limpieza a satisfacción del fiscal y del CONTRATANTE.

Cumplimiento de leyes: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.

Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE.

Responsabilidad del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico.

VIGÉSIMO NOVENA.- INSPECCIONES

El CONTRATISTA, deberá dar libre acceso a la OBRA al FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR, al personal del CONTRATANTE autorizado al efecto y a los representantes del organismo financiador.

TRIGÉSIMA.- ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Todos los bienes y servicios que utilice el CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA, los equipos y materiales que el CONTRATISTA incorporará al proyecto y/o traspasará al CONTRATANTE deben tener su origen en los países miembros del BID. El CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este contrato en el territorio de un país que no sea miembro del BID.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El Contratista declara y garantiza:

(a) que conoce, entiende y acepta la prohibición sobre actos de fraude y corrupción del BID, detalladas en el documento GN-2349-9;

(b) que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción definidas por el BID;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para adjudicarse contratos financiados por el BID, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para adjudicarse contratos financiados por el BID o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el BID;

(g) que reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye fundamento para la imposición por el BID de las medidas que correspondan, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del Contrato.

Sebastián Re
ADMINISTRADOR

VICTOR [illegible]
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

CONTRATANTE: Minsterio de Salud Publica y Bienestar Social (PDIT)
Dirección: Avda. Silvio Pettirossi casi Brasil
Teléfonos:
Fax
Correo electrónico: gerencia.ugp@mpbs.gov.py

CONTRATISTA: Arquitectonica S.R.L
Dirección: Jose Berges Nº 676 entre San Jose y Rosa Péña
Teléfonos: (021) 285667/213059 – (0981)312587
Correo electrónico: contacto@arquitectonica.com.py

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en 2 (dos) ejemplares; Director General de Administracion y Finanzas C.P Alcides Velzquez Bogado, en representación legal del CONTRATANTE, y NERY PASSI RUMICH AYALA en representación legal del CONTRATISTA.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa Desarrollo Infantil Temprano

C-P ALCIDES R. VELAZQUEZ BOGADO
Director General de Administración y Finanzas – MSP y BS
Representante Legal del CONTRATANTE

SEBASTIAN PEREZ CODAS
Arquitectonica S.R.L.
Representante Legal del CONTRATISTA

Sebastián Pér
ARQUITECTONIC

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA
Desarrollo Infantil Temprano
COMPARACION DE PRECIOS Nº 07/2019 – ID 366.416

"CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO"
CONTRATO DGAF/UGP Nº 99 -2019

ORDEN DE INICIO DE OBRAS

La presente constituye una **ORDEN DE INICIO DE OBRAS** para la empresa **ARQUITECTONICA S.R.L.,** adjudicataria del llamado de Comparación de Precios Nº 07/2019 ID No 366.416 para la " **"CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO".**

- **En cumplimiento a lo establecido en la, Cláusula Quinta, Ejecución de Obras**

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de **105 (ciento cinco) días calendario**
El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la **Orden de Inicio**, hasta la **Recepción Final.** La emisión de la Orden de Inicio, una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó, constará en el Libro de Obras
La vigencia del contrato será de **165 días** a partir de la emisión de la Orden de Inicio, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos administrativos de pago y recepción de las obras

- **En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta. - Monto del Contrato**

De acuerdo con el precio evaluado de la cotización el monto total para la ejecución de la OBRA, es de **Gs. 2.023.303.500** (guaraníes dos mil veintitrés millones trescientos tres mil quinientos).
Monto de Anticipo: Gs 505.425.875
El plazo será computado a partir de la fecha: 09/03/2020
Se expide la presente para lo que hubiere

Atentamente

Econ. Víctor Bernal	Arq. Miriam Velilla
Gerente de la Unidad de Gestión del Programa	**Coordinador de Infraestructura**

Arq. Miriam Velilla de Ortiz
Coordinadora de Infraestructura
UGP-BID-MSP y BS

Sírvase a recibir y refrendar la recepción de este documento mediante firma de Acuse recibido de Orden de Inicio de Obras.

Firma de Acuse de Recibido por la Contratista ARQUITECTONICA S.R.L.

DATOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATO

	A. INFORMACIÓN GENERAL	
1	Número de Operación (e.j. ATN-, OC-, BL-, etc.,):	2667/OC-PR
2	Número de Proyecto (PR-L, PR-T):	PR-L1051
3	Nombre de la Operación:	PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
4	Sector del Banco (Uso del BID):	
5	Agencia Ejecutora:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
	B. INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES	
1	Tipo de contrato (Bienes, Obras o Consultoría):	OBRAS
2	Tipo de consultoría (Individuales o Firmas):	FIRMAS
3	Código de referencia de Adquisiciones (SEPA) :	519- CP-O
4	Método de Adquisición:	Comparacion de Precios
5	Descripción del contrato:	CONSTRUCCION USF EN EL CHACO
6	Nombre de la empresa o del individuo:	ARQUITECTONICA S.R.L.
7	Dirección completa del contratista presentada en la oferta (ciudad, país, etc.):	JOSE BERGES N° 676 DE LA CIUDAD ASUNCION
8	Nacionalidad de la firma/individuo presentada en la oferta:	Paraguaya
9	Fecha de firma del contrato:	17/12/2019
10	Fecha de inicio del contrato:	9/3/2020
11	Fecha de culminación de contrato/adenda:	22/6/2020
12	Duración del contrato (número de meses, días, años, etc.):	105 dias
13	Monto total del contrato (incluyendo la tasa de convertida en USD):	G. 2.023.303.500.- US$ 313.082,26 (TC= G. 6.462,53)
14	Porcentaje del contrato financiada por el BID:	90%
15	Nombre de otras empresas a contratarse (sub-contratistas):	N/A
16	Especialización de la firma/individuo (Uso del BID):	

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2245

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CP Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Asunción, 12 de Diciembre de 2019

VISTO:
La Nota DGAF/UGP **N°1218/2019** de fecha 12 de diciembre del 2019 por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y se solicita la Resolución de Adjudicación CP Nº02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416. en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social., Préstamo Nº 2667/OC-PR, y ———

CONSIDERANDO:
Que, el proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con número de SEPA PR L1051-519-CP-O. ———

Que la Resolución DGAF Nº 1179 de fecha 27/08/2019, por la cual aprueba el pliego de bases y condiciones, designan a los miembros del Comité Evaluador para la Evaluación del proceso, conformado por los funcionarios que se requieren y con la asistencia técnica profesional que se llegare a estimar conveniente, según sea el caso emitirá un informe contenido los aspectos jurídicos, técnicos y financiero de las propuestas presentadas y recomendara la adjudicación de la oferta que estime más conveniente , ajustándose a los parámetros establecidos.———

Que la apertura se llevó a cabo en fecha 1 de octubre de 2019 en las oficinas del programa Desarrollo Infantil Temprano y han presentados ofertas las siguientes empresas Ing. Mario Raúl Ibarrola Adorno, Arquitectónica S.R.L. y Consorcio Tecnimet S.A. ———

Que, el proceso competitivo se rige por las Políticas parar la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Conexos (distintos de la consultoría) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2349-9) y por las directrices técnicas para el uso del método de Comparación de Precios (CP) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. ———

Que, el comité de evaluación a través del Acta de Evaluación Nº 28/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, luego de un análisis ha emitido su informe por el cual, ha recomendado la adjudicación por un precio total de Gs **2.023.303.500** (guaraníes dos mil veintitrés millones trescientos tres mil quinientos). -

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su no objeción a la Adjudicación propuesta por el informe de Evaluación, vía Nota **CPR/C/2019/1913** de fecha 11 de diciembre de 2019.

Que, la Dirección de Presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, ***Nro.3206/2019***, para cubrir los gastos inherentes al presente Contrato, correspondiente al presente ejercicio fiscal. ———

Que, la ejecución del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR es asignada a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución S.G. N° 279/15 del 26 de mayo de 2015 "Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de Ejecutar Administrativa y Financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, Financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR. ———

Que, en el artículo 4° del Resuelve de la Resolución S.G N° 279/15, dispone "...Autorizar a la Dirección

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1215

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CP Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

///...

Asunción, 12 de Diciembre de 2019

Hoja Nº 2/3

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".----------

El Decreto Nº 17 de fecha 15 de agosto de 2018, designa al C.P. Alcides Velázquez Bogado como Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio y a través de la Resolución S.G. Nº 498 de fecha 23 de agosto de 2018, se designa al mismo como Ordenador de Gastos Titular del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. ----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, según, Dictamen AJ-DGAF Nº 1589 de 12 de diciembre de 2019, ha emitido su parecer favorable para la suscripción de la resolución POR LA SE ADJUDICA EL LLAMADO CP Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **ADJUDICAR** el llamado por Comparación de Precio Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416, en el marco del programa Desarrollo Infantil Temprano –Préstamo Nº 2667/OC-PR, conforme al siguiente detalle

EMPRESA	LOCALIDAD	MONTO (*)
ARQUITECTONICA S.R.L.	EL ESTRIBO	Gs 505.425.875
	NEPOXEN	Gs 505.425.875
	CASANILLO	Gs 505.425.875
	LA LEONA	Gs 505.425.875
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION		Gs 2.023.303.500

(*) Monto incluye el IVA que será financiado con Aporte Local

Artículo 2º **ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Proyecto a la Elaboración de los Contratos correspondientes.

FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2245

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CP Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

///...

Asunción, 12 de Diciembre de 2019

Hoja Nº 3/3

Artículo 3º **AUTORIZAR** al Gerente General de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) a suscribir el contrato de adjudicación conjuntamente con el Director General de Administración y Finanzas.

Artículo 4º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, la adjudicación a efectos de su difusión en el portal de contrataciones Publicas

Artículo 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ---

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENMIENDA "A" – CONTRATO DGAF/UGP Nº 99/2019

ENMIENDA "A" AL CONTRATO DGAF/UGP N° 99/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y ARQUITECTÓNICA S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051), COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2019 "CONSTRUCION DE 4 CASETAS (USF) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO"– ID N° 366.416.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de Febrero del año dos mil veinte, entre: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) con domicilio en Brasil esq. Pettirossi en los sucesivo llamado "el comprador" representado legalmente por el señor Director General de Administración y Finanzas, **ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO** con documento de Identidad N° 2.816.105 de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17/2018 de fecha 15/08/2018, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor **VICTOR BERNAL LUGO**, con documento de identidad Nº 1.267.768, por una parte, y la otra parte Arquitectónica S.R.L. con RUC: 80038934-4, legalmente constituida y existente conforme a la legislación paraguaya, representada legalmente por **SEBASTIAN PEREZ CODAS** con C.I.Nº 2.442.601, con domicilio en José Berges N° 676 de la ciudad de Asunción, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes convienen en celebrar la presente **ENMIENDA "A"** al Contrato DGAF/UGP N° 99/2019 que fuera autorizada mediante la Resolución DGAF N° 9 de fecha 14 de enero de 2020, sujeta a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

PRIMERA. Se modifica la cláusula 6. **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual queda redactado de la siguiente manera

DONDE DICE

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA. De acuerdo a la oferta adjudicada, el CONTRATISTA deberá presentar las siguientes planillas como mínimo:

Planilla No.	Módulos / Actividades ejecutadas	Plazo de presentación a partir de la orden de proceder	Monto a pagar en Gs.
1	Anticipo Financiero (25% del monto total del contrato)	A la firma del contrato	Gs 505.425.875
2	Hito 1: Basamento y Paredes (25% de la Obra que cumplió el Hito)	A los 45 días calendarios	Gs 505.425.875
3	Hito 2: Techo e Instalaciones (30% de la Obra que cumplió el Hito)	A los 90 dias calendarios	Gs 505.425.875
4	Pago final (20% contra la recepción definitiva de la obra recepcionada)	A los 105 dias calendarios	Gs 505.425.875

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Arq. Sebastian Perez
ARQUITECTÓNICA

DEBE DECIR

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA. De acuerdo a la oferta adjudicada, el CONTRATISTA deberá presentar las siguientes planillas como mínimo:

Planilla No.	Módulos / Actividades ejecutadas	Plazo de presentación a partir de la orden de proceder	Monto a pagar en Gs.
1	Anticipo Financiero	A la firma del contrato	Gs 505.425.875
2	Hito 1: Basamento y Paredes (cumplió el Hito)	A los 45 dias calendarios	Gs 556.608.463
3	Hito 2: Techo e Instalaciones (cumplió el Hito)	A los 90 dias calendarios	Gs 556.608.462
4	Pago final (contra la recepción definitiva de la obra)	A los 105 dias calendarios	Gs 404.660.700

SEGUNDA. Se modifica la cláusula 9. **ANTICIPO**, la cual queda redactado de la siguiente manera

DONDE DICE:

Después de ser suscrito legalmente el CONTRATO, el CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA, a solicitud expresa de este, un anticipo de hasta el **25% (veinticinco por ciento)** del monto total de la OBRA como máximo, monto que será descontado en las planillas de pago, hasta cubrir el monto total del anticipo. El CONTRATISTA aportará una garantía bancaria por el 100% del anticipo como requisito para el correspondiente desembolso del anticipo.

DEBE DECIR:

Después de ser suscrito legalmente el CONTRATO, el CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA, a solicitud expresa de este, un anticipo de hasta el monto de Gs. 505.425.875 (guaraníes quinientos cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos setenta y cinco), del monto total de la OBRA como máximo, monto que será descontado en las planillas de pago, hasta cubrir el monto total del anticipo. El CONTRATISTA aportará una garantía bancaria por el 100% del anticipo como requisito para el correspondiente desembolso del anticipo..

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Arq. Sebastián Pérez
ARQUITECTONICA

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051) Préstamo 2667/OC-PR
Azara N° 477 entre México y Caballero • Asunción – Paraguay
Asunción, Paraguay
Correo: gerencia.ugp@mspbs.gov.py

TERCERA: Todas las demás disposiciones del Contrato DGAF/UGP Nº 99/2019 permanecerán invariables.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman la presente Enmienda "A", en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado por _____
C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
Director General de Administración y Finanzas, MSPBS
Representante Legal del Comprador

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Firmado por _____
ECON. VICTOR LUIS BERNAL
Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano
Representante PDIT

Arq. Sebastián Pérez
ARQUITECTONICA

Firmado por _____
SEBASTIAN PEREZ CODAS
Arquitectónica S.R.L.
Representante Legal del Proveedor

TESÃI HA TEKO PORAVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 09

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION D.G.A.F. Nº 2.245 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO C.P. Nº 07/2.019 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO" – I.D. Nº 366.416 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO D.G.A.F./U.G.P. Nº 99/2.019 CON LA EMPRESA ARQUITECTONICA S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 14 de enero de 2020

VISTO:

La Nota DGAF/UGP **N° 1.287/2019** de fecha 30 de diciembre del 2019 por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y se solicita la Resolución por la cual se Rectifica la Resolución DGAF N°2245 de fecha 12 de diciembre de 2019 y se suscribe la Enmienda "A" al Contrato DGAF/UGP N° 99/2019 suscrito con la Empresa Arquitectónica S.R.L., adjudicado del llamado CP Nº07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416. en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social., Préstamo Nº 2667/OC-PR, y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con número de SEPA PR L1051-519-CP-O. ----------

Que la Resolución DGAF Nº 2245 de fecha 12 de diciembre de 2019, por la cual se adjudica el Llamado CP N°072019 "CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO" ID Nº 366.416. en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social., Préstamo N.º 2667/OC-PR, a la empresa Arquitectónica S.R.L.----------

Que se ha suscrito el Contrato DGF/UGP N° 99/2019 con la firma Arquitectónica S.R.L. para la CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CHACO. ----------

Que por un error involuntario de tipeo se realizó una incorrecta imputación del monto en el cuadro de Adjudicación a la Localidad de La Leona. ----------

Que, la ejecución del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR es asignada a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución S.G. N° 279/15 del 26 de mayo de 2015 "Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de Ejecutar Administrativa y Financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, Financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR. -------

Que, en el artículo 4° del Resuelve de la Resolución S.G N° 279/15, dispone "...Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas suscribir las documentaciones referidas a los procesos de adquisiciones públicas en el marco del programa, tales como Plan Anual de Contrataciones, Llamados, Evaluación, Adjudicación y Contratos...". -//-

...///

Aquino - Jefe

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 09

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION D.G.A.F. Nº 2.245 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO C.P. Nº 07/2.019 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO" – I.D. Nº 366.416 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO D.G.A.F./U.G.P. Nº 99/2.019 CON LA EMPRESA ARQUITECTONICA S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

///...

Asunción, 14 de Enero de 2020

Hoja Nº 2/3

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".-

El Decreto Nº 17 de fecha 15 de agosto de 2018, designa al C.P. Alcides Velázquez Bogado como Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio y a través de la Resolución S.G. Nº 498 de fecha 23 de agosto de 2018, se designa al mismo como Ordenador de Gastos Titular del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. ----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, según, Dictamen A.J.- D.G.A.F. Nº 02 de fecha 06 de enero del año 2.020, ha emitido su parecer favorable para la suscripción de la Resolución POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION D.G.A.F. Nº 2.245 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO C.P. Nº 07/2.019 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO" – I.D. Nº 366.416 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO D.G.A.F./U.G.P. Nº 99/2.019 CON LA EMPRESA ARQUITECTONICA S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.----------

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **RECTIFICAR** la Resolución DGAF N° 2245 de fecha 12 de diciembre de 2019 en su Artículo N° 1 en lo que respecta al cuadro de monto adjudicado, quedando redactado, conforme al siguiente detalle:

Enrique Aquino - Jefe D.G.A.F.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General

...//

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 09

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION D.G.A.F. Nº 2.245 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO C.P. Nº 07/2.019 "CONSTRUCCION DE 4 CASETAS (CLINICA MEDICA AMBULATORIA) PARA COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CHACO" – I.D. Nº 366.416 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO D.G.A.F./U.G.P. Nº 99/2.019 CON LA EMPRESA ARQUITECTONICA S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

///...

Asunción, 14 de Enero de 2020

EMPRESA	LOCALIDAD	MONTO (*)
ARQUITECTONICA S.R.L.	EL ESTRIBO	Gs 505.425.875
	NEPOXEN	Gs 505.425.875
	CASANILLO	Gs 505.425.875
	LA LEONA	Gs 507.025.875
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION		Gs 2.023.303.500

(*) Monto incluye el IVA que será financiado con Aporte Local

Artículo 2º **AUTORIZAR** la suscripción de la Enmienda "A" al Contrato D.G.A.F./U.G.P. N° 99/2.019, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa ARQUITECTONICA S.R.L.----------

Articulo 3° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Gestión de Proyecto a la elaboración de la Enmienda correspondiente.----------

Artículo 4º **AUTORIZAR** al Gerente General de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) a suscribir la Enmienda "A" al Contrato D.G.A.F./U.G.P. N° 99/2.019 conjuntamente con el Director General de Administración y Finanzas.-----

Artículo 5º **ESTABLECER** que los demás Artículos de la Resolución DGAF N° 2.245 de fecha 12 de diciembre de 2.019, no modificados por la presente resolución permanecen vigentes e invariables.----------

Artículo 6º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.